

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2020-3311 Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía. Pág. 9121

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-3319 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 50, de 12 de marzo de 2020, de Resolución de 4 de marzo de 2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2020 Pág. 9122
- CVE-2020-3321** PES/2/2019. Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 9123

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Caviedes**
CVE-2020-3326 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote AF-UOM/2020/340/1 y AF-UOM/2020/340/2 del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 9124
- Junta Vecinal de Labarces**
CVE-2020-3327 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a siete lotes, números Lote 1 (AF-UOM/2020/341/1, AF-UOM/2020/341/3, AF-UOM/2020/341/4), Lote 2 (AF-UOM/2020/341/2), Lote 3 (AF-UOM/2020/341/5), Lote 4 (AF-UOM/2020/341/8), Lote 5 (AF-UOM/2020/341/9, Lote 6 (AF-UOM/2020/341/10, Lote 7 (AF-UOM/2020/341/11) del monte Caviña y Canal del Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 9127
- Junta Vecinal de Treceño**
CVE-2020-3328 Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes AF-UOM/2020/346/5, AF-UOM/2020/346/6 del Monte Escudo y Rucao número 346, AF-UOM/2020/345/1 y AF-UOM/2020/345/2 del monte Canal de Llaín número 345, de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 9132

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2020-3308** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9136
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2020-3309** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 9137

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2020-3325** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Pág. 9138

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-3340** Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil. Pág. 9139
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-3283** Extracto de la Orden EPS/15 /2020, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2020. Pág. 9147
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2020-3284** Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de Doctores en Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria. Pág. 9149
- CVE-2020-3285** Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales Augusto González de Linares. Pág. 9151
- CVE-2020-3287** Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales Augusto González de Linares. Pág. 9152
- CVE-2020-3288** Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de Doctores en Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria. Pág. 9160

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2020-3338** Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en parcela 8, polígono 19 en la Busta. Expediente 494/2020. Pág. 9167

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2020-3192 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Pedro de Lladad Camino, 657, en Ajo. Pág. 9168
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-3050 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en la parcela 46.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Pág. 9169
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2020-3169 Información pública del expediente de autorización para la instalación de un establecimiento hotelero en parcela 63 del polígono 1, en el barrio de Torquiendo. Pág. 9171
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2020-3215 Información pública de solicitud de autorización para modificación de la L.A.A.T. 55 KV Rozadío-Celis entre los apoyos A27868 y A27866. Pág. 9172
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-3155 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda en calle Juan de la Cosa, 11, 6º A. Expediente de obra mayor 82/19. Pág. 9173
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2020-3195 Información pública de expediente para construcción de obrador artesanal de sobaos, en parcela 69, polígono 2, de Candolias. Pág. 9174
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-3135 Información pública de solicitud de licencia de actividad de mesón-bar en local sito en parcela con referencia catastral 7099503VN0979N1002GP, en Barcenaciones, 69. Expediente 357/2020. Pág. 9175
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-3136 Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario en el Plan Parcial de La Rasa. Expediente 240/2020. Pág. 9176
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-3305 Corrección de errores a la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia. Pág. 9177
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-3313 Resolución de 21 de mayo de 2020, por la que se modifican ciertos aspectos de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9178
- CVE-2020-3314** Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de Música en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021. Pág. 9180

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2020-3339	Corrección de errores a la información pública del proyecto de Orden, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género <i>Gelidium</i> , por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9183
	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
CVE-2020-3310	Resolución que dispone la publicación de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares.	Pág. 9184
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2020-3296	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 526/2020.	Pág. 9194
	Junta Vecinal de Nestares	
CVE-2020-3291	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos del monte de libre disposición Sierra.	Pág. 9195

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-3311 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"...Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa acuerda delegar en la Alcaldía la siguiente atribución: La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, así como en el portal de transparencia".

Santiurde de Reinosa, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2020/3311

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3319 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 50, de 12 de marzo de 2020, de Resolución de 4 de marzo de 2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2020*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la Resolución por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, de una puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud Convocatoria LD SCS/7/2020, publicada en el BOC número 50, de 12 de marzo de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	UCI	2000P80500011ZB

Debe decir:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	U.A.R.H.	2000P80500009ZD

El plazo de presentación de solicitudes, se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2020/3319

CVE-2020-3319

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-3321 *PES/2/2019. Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 12 de marzo de 2020, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", se procede a su corrección en los siguientes términos:

Anexo I, apartado C2:

Donde dice "asistencia".

Debe decir "asistencial".

Anexo I, apartado C3:

Donde dice "cirujana".

Debe decir "cirujano/cirujana".

Anexo I, apartado E1:

Donde dice "dentro del ámbito de cuidados paliativos".

Debe decir "dentro del ámbito de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora".

Anexo I, apartado E2:

Donde dice "dentro del ámbito de cuidados paliativos".

Debe decir "dentro del ámbito de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora".

Anexo I, apartado E3:

Donde dice "dentro del ámbito de cuidados paliativos".

Debe decir "dentro del ámbito de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora".

Anexo I, apartado E4:

Donde dice "dentro del ámbito de cuidados paliativos".

Debe decir "dentro del ámbito de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora".

Anexo I, apartado E5:

Donde dice "dentro del ámbito de cuidados paliativos".

Debe decir "dentro del ámbito de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora".

Santander, 26 de mayo de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2020/3321

CVE-2020-3321

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2020-3326 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote AF-UOM/2020/340/1 y AF-UOM/2020/340/2 del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) acordó el 12 de marzo de 2020 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Caviedes.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8:30 a 15:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:30 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4- Teléfono: 942 709 301.
 - 5) Fax: 942 709 302.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Lote AF-UOM/2020/340/1

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio Número 340 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote ADR016

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada PEFC: 14-21-00006-BVC

Consortiante: Reinaldo Bedoya González (75%)

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.511 pies de E. glóbulus	E. glóbulus	323,00	7.494,00 euros

Lote AF-UOM/2020/340/2

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio Número 340 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote ADR012

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada PEFC: 14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
9.638 pies de E. glóbulus	E. glóbulus	2.425,00	56.260,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o varios lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a)
 - Lote AF-UOM/2020/340/1: SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros (7.494,00 euros) IVA EXCLUIDO.
 - Lote AF-UOM/2020/340/2: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros (56.260,00 euros) IVA EXCLUIDO.
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

- a) Provisionales:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público no se exigen garantías provisionales para estos aprovechamientos.
- b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

7- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas y los viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Caviedes.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f) Hora: Trece horas treinta minutos. 13:30 horas.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Caviedes, Valdáliga, 18 de mayo de 2020.

El presidente.

Miguel Ángel Llera García.

2020/3326

CVE-2020-3326

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2020-3327 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a siete lotes, números Lote 1 (AF-UOM/2020/341/1, AF-UOM/2020/341/3, AF-UOM/2020/341/4), Lote 2 (AF-UOM/2020/341/2), Lote 3 (AF-UOM/2020/341/5), Lote 4 (AF-UOM/2020/341/8), Lote 5 (AF-UOM/2020/341/9), Lote 6 (AF-UOM/2020/341/10), Lote 7 (AF-UOM/2020/341/11) del monte Caviña y Canal del Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga) acordó el 12 de marzo de 2019 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a tres lotes de madera certificada del monte Caviña y Canal del Toro, número 341 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Labarces.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8:30 a 15:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:30 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4) Teléfono: 942 709 301.
 - 5) Fax: 942 709 302.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2- Objetos de los contratos: a)- La venta mediante subasta de los lotes de madera CERTIFICADA que seguidamente se identifican:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Lote1 compuesto por los aprovechamientos AF-UOM/2020/341/1, AF-UOM/2020/341/3, AF-UOM/2020/341/4

AF-UOM/2020/341/1

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: El Toral II

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.898 pies de pino Insignis.	Pino Insignis.	1.241,00	27.710,00 euros

AF-UOM/2020/341/3

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Florida

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
4.783 pies de P. Insignis	P.Insignis	5.457,00	136.425,00 euros

AF-UOM/2020/341/4

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar:

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.606 pies de P. Silvestris	P.Silvestris	1.374,00	29.200,00 euros

TOTAL APROVECHAMIENTO LOTE 1 Volumen: 8.072 m3. Precio de salida: 193.335,00 euros.

Lote 2 AF-UOM/2020/341/2

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Morceña

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
11.118 pies de E. Globulus	E. Globulus	1.240,00	10.050,00 euros

Lote 3 AF-UOM/2020/341/5

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: UI106COT003d

Características del aprovechamiento:

Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
362 pies de E. Globulus	E. Globulus	294,00	6.820,00 euros

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Lote 4 AF-UOM/2020/341/8

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: UI105ARD014
Características del aprovechamiento:
Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.816 pies de E. Globulus	E. Globulus	606,00	14.059,00 euros

Lote 5 AF-UOM/2020/341/9

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: UI100ARD003b
Características del aprovechamiento:
Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.382 pies de Eucaliptus spp	Eucaliptus spp	647,00	15.010,00 euros

Lote 6 AF-UOM/2020/341/10

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: La Vega y La Mata
Características del aprovechamiento:
Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC
Consortante: Guerrero Montes Fernando Emiliano 72,25%

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
2.512 pies de E. Globulus	E. Globulus	594,00	13.781,00 euros

Lote 7 AF-UOM/2020/341/11

Monte: Caviña y Canal de Toro Número 341 del Catálogo de Utilidad Pública.
Lugar: Entrecanales
Características del aprovechamiento:
Madera Certificada: PEFC/14-21-00006-BVC
Consortante: Rubín de Celis Garrido Aurelio y Rubín de Celis Garrido María CPR-463/19-SF3

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
3.926 pies de E. Globulus	E. Globulus	988,00	22.922,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o varios lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a)
 - Lote1 (AF-UOM/2020/341/1, AF-UOM/2020/341/3, AF-UOM/2020/341/4) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y CINCO euros (193.335,00 euros) IVA EXCLUIDO.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

— Lote 2 AF-UOM/2020/341/2 DIEZ MIL CINCUENTA euros (10.050,00 euros) IVA EXCLUIDO.

— Lote 3 AF-UOM/2020/341/5 SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE euros (6.820,00) IVA EXCLUIDO.

— Lote 4 AF-UOM/2020/341/8 CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE euros (14.059,00 euros) IVA EXCLUIDO.

— Lote 5 AF-UOM/2020/341/9 QUINCE MIL DIEZ euros (15.010,00 euros) IVA EXCLUIDO.

— Lote 6 AF-UOM/2020/341/10 TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN euros (13.781,00 euros).

— Lote 7 AF-UOM/2020/341/11 VENTIDÓS MIL NOVECIENTOS VENTIDÓS euros (22.922,00 euros) IVA EXCLUIDO.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público no se exigen garantías provisionales para estos aprovechamientos.

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria). Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones P^oúblicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas y los viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

El plazo comenzará a contar desde el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional Tercera.

8- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Labarces.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Trece horas treinta minutos. 13:30 horas.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Labarces, Valdáliga, 14 de mayo de 2020.

La presidenta,
Ivón Entrecanales Baratey.

[2020/3327](#)

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2020-3328 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes AF-UOM/2020/346/5, AF-UOM/2020/346/6 del Monte Escudo y Rucao número 346, AF-UOM/2020/345/1 y AF-UOM/2020/345/2 del monte Canal de Llaín número 345, de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga) acordó el 9 de marzo de 2020 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes AF-UOM/2020/346/5, AF-UOM/2020/346/6, del Monte Escudo y Rucao número 346 del Catálogo, AF-UOM/2020/345/1, AF-UOM/2020/345/2 del Monte Canal de Llaín número 345 del Catálogo sitios todos ellos en el término municipal de Valdáliga.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8:30 a 15:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:30 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2) Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4) Teléfono: 942 709 301.
 - 5) Fax: 942 709 302.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AF-UOM/2020/346/5.

Monte: Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: El Cagigalero II

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
7.465 pies E.Globulus	E.Globulus	3.888,00	90.202,00 euros

AF-UOM/2020/346/6

Monte: Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Moratón II

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.806 de P.Insignis	P. Insignis	2.895	72.375,00 euros

AF-UOM/2020/345/1

Monte: Canal de Llaín. Número 345 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar:

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC (Certicant) 14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
248 pies de alerces 5 pies de P. insignis	Alerces P.Insignis	39	195,00 euros

AF-UOM/2020/345/2

Monte: Canal de Llaín. Número 345 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote UA8

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC (Certicant) 14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
6.111 pies de eucalipto Globulus.	Eucalipto Globulus	939	27.785,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para todos los lotes.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a)

—AF-UOM/2020/346/5. NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS euros (90.202,00 euros) IVA EXCLUIDO

—AF-UOM/2020/346/6. SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (72.375,00 euros) IVA EXCLUIDO.

CVE-2020-3328

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

—AF-UOM/2020/345/1 CIENTO NOVENTA euros (190,00 euros) IVA EXCLUIDO.

—AF-UOM/2020/345/2 VENTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (27.785,00 euros) IVA EXCLUIDO

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

a) Provisionales:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público no se exigen garantías provisionales para estos aprovechamientos.

b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria), Código postal 39593.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8:30 y las 15:00 horas y los viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

El plazo comenzará a contar desde el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera.

8- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Treceño.

b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.

c) Domicilio: Las Cuevas, 1.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Veinte horas treinta minutos.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Treceño, Valdáliga, 18 de mayo de 2020.
El presidente,
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2020/3328](#)

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-3308 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 25 de mayo de 2020, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Puente El Arrudo, 26 de mayo de 2020.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/3308

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-3309 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio de 2020. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se abre un período de información pública por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por parte de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada norma puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (tasadas en el artículo 170.2). En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación en la forma señalada en el artículo 169.3.

El expediente: 46/2020, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://santiurdedereinosa.sedelectronica.es>) concretamente en el Portal de Transparencia, Económica, Presupuestos.

Santiurde de Reinosa, 25 de mayo de 2020.

El alcalde.

Borja Ramos Gutiérrez.

2020/3309

CVE-2020-3309

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-3325 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2019, ejercicio 2020, remitida por la Administración Tributaria del Estado, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 19 de mayo de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2020/3325](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-3340 *Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.*

El artículo 21.1.m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2.c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil. La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, no dispone de vehículos que puedan ser cedidos gratuitamente a los Ayuntamientos, y además las necesidades de vehículos de los Ayuntamientos varían en función de los Riesgos a los que está expuesto el territorio de cada municipio y, por consiguiente, su población, por lo que los vehículos que usen los Ayuntamientos para labores de protección civil deberán ser diferentes en cuanto a sus características técnicas en base a si se trata de municipios del litoral o municipios en zona de montaña, si existen necesidades de transporte de un número elevado de personas o no, e incluso, la implantación o no en el territorio de actividades que puedan originar una emergencia de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil durante el año 2020 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de vehículos para el uso en funciones del ámbito de protección civil.

La tipología de los vehículos podrá ser cualquiera de las siguientes:

- Automóviles
- Vehículos todoterreno
- Furgones-furgonetas
- Motocicletas de dos ruedas
- Ciclomotores de dos, tres ruedas o cuatriciclos ligeros que no estén destinados a actividades relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.

Asimismo, serán objeto de subvención remolques para transporte de material de emergencias y remolques de intervención rápida en incendios (prontosocorros).

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria determinarán los requisitos para que la adquisición de vehículos pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en los contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria y relación de voluntarios de protección civil que han participado en cada uno de ellos.
- d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la adquisición del vehículo.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como

CVE-2020-3340

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá el importe mínimo que se establezca en la convocatoria. A tal efecto, la convocatoria establecerá dos importes distintos en función de que la Corporación Municipal tenga suscrito un convenio de vinculación con una organización de voluntariado de protección civil hace menos de un año o no.

En caso de que el Ayuntamiento tenga suscrito un convenio de vinculación con una organización de voluntariado de protección civil hace menos de un año, la cuantía fija será de 10.000 euros; en caso de no tener convenio de vinculación o haber sido suscrito hace más de un año, la cuantía será de 1.000 euros.

La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 10 puntos por cada servicio del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria.

b) 5 puntos por cada voluntario de protección civil que haya participado en al menos 5 intervenciones de las acreditadas en el apartado anterior.

Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe mínimo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local pueda superar los cuarenta MIL euros (40.000 euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de las Corporaciones Locales, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, designado por el Presidente a propuesta del Director General del Servicio Jurídico, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la Subvención

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado en el primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del vehículo y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 9. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administra-

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

ciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la adquisición de un vehículo destinado a labores de protección civil que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos. El Ayuntamiento deberá destinar el vehículo adquirido a labores de protección civil durante un periodo de 15 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del vehículo. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En los vehículos se serigrafiará el logo del 112, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Publicidad

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

CVE-2020-3340

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de protección civil, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- Memoria suscrita por el alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria y relación de voluntarios de protección civil que han participado en cada uno de ellos.
- Certificación expedida por el interventor o secretario-interventor municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos del Municipio para la adquisición del vehículo.

También podrá admitirse certificación expedida por el interventor o secretario-interventor municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.
- Certificación expedida por el secretario municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.
- Certificación del secretario municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X**:

Se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación expedida por el secretario municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

En a de de 20..

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2020/3340

CVE-2020-3340

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-3283 *Extracto de la Orden EPS/15 /2020, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 506485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

— No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

— No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de mantenimiento y proyectos en materia de servicios sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro realizados en 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de mayo de 2016, y posteriormente modificadas por la Orden UMA/7/2017, 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de marzo de 2017 y Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de abril de 2019 y rectificación de error publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de mayo de 2019 y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 640.000 euros.

Podrá subvencionarse el mantenimiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en cuantía máxima de 35.000 euros, así como la ejecución de programas sociales en cuantía máxima de 40.000 euros por programa, estableciéndose un mínimo de subvención de 2.500 euros por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a este importe.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos computándose en este número los referentes al mantenimiento de la entidad y/o a los programas sociales.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

El importe máximo de subvención a conceder a cada entidad será de 100.000 euros por la totalidad de proyectos presentados.

Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante.

Los proyectos sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de la orden, y se presentarán en el Registro delegado del citado Instituto, en el Paseo General Dávila 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2021.

Santander, 19 de mayo de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/3283

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-3284 *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de Doctores en Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 507223.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Requisitos: Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas, bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que pueden aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en áreas de ciencias sociales y jurídicas, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

Se convocan 2 ayudas. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

CVE-2020-3284

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de mayo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

2020/3284

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-3285 *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales Augusto González de Linares.*

BDNS (Identif.): 507211.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Requisitos: Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Se convocan 10 ayudas que consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en cualquier área de conocimiento, excepto en el área de ciencias sociales y jurídicas que es objeto de convocatoria específica. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que pueden aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales "Augusto González de Linares".

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de mayo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

2020/3285

CVE-2020-3285

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-3287 *Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos posdoctorales Augusto González de Linares.*

La Universidad de Cantabria tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Gobierno de Cantabria a través del Contrato-Programa firmado con la Universidad de Cantabria tiene entre sus objetivos estratégicos el Programa de Apoyo a la Investigación. Este programa tiene entre sus prioridades el fomento de la investigación científica y técnica como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, así como contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación. Uno de los cuatro ejes fundamentales de este Programa de Apoyo a la Investigación es la formación y contratación de investigadores. Con el fin de cumplir con las actuaciones previstas en el Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria convoca, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la actuación encaminada a promover el perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador una vez conseguida la titulación de doctorado bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada. La presente convocatoria se dirige a investigadores que se hayan doctorado recientemente en la Universidad de Cantabria y persigue completar la investigación desarrollada en su periodo predoctoral.

Este programa está financiado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

I. Objeto y características de las ayudas

I.1.- Objetivo de las ayudas

I.1.1. Se convocan 10 ayudas que consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en cualquier área de conocimiento, **excepto en el área de ciencias sociales y jurídicas que es objeto de convocatoria específica. Las áreas temáticas objeto de esta convocatoria figuran en el Anexo I**

I.1.2. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que pueden aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

I.1.3. El desarrollo del trabajo de investigación será bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente.

I.1.4. El gasto de los contratos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.64251.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

1.2 Características de las ayudas

I.2.1. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo.

I.2.3. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

1.3 Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

1.4.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse del currículum vitae del beneficiario.

1.5. Características del desarrollo de las ayudas

I.5.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.5.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

I.5.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberán desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, puede ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

I.6. Compatibilidades

I.6.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.6.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

I.7. Incumplimientos

I.7.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

II.1.2. Se aplicará una ampliación de 1 año a la fecha establecida en el párrafo anterior cuando, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se produjeran descansos derivados del cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido en este periodo.

II.1.3. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

El Investigador tutor ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>). Solo se podrá conceder hasta un máximo de dos ayudas por Grupo. Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud.

II.1.4 En el caso de que el solicitante posea más de un grado de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.

II.1.5 No podrán participar en esta convocatoria los beneficiarios de contratos posdoctorales derivados de otras ayudas de carácter competitivo del programa propio de la Universidad de Cantabria.

II.2 Documentación a presentar

II.2.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=383&a=314> una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae del solicitante con una extensión máxima recomendada de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal).
- b) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años con mención explícita a los proyectos vigentes con vinculación a la investigación objeto de la ayuda. La extensión máxima recomendada será de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal)
- c) Memoria de las actividades a realizar, con el visto bueno del investigador tutor. Extensión recomendada de 2 páginas.
- d) Los solicitantes que se acojan al supuesto previsto en el punto II.1.2. deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.
- e) En el formulario de solicitud deberá indicarse el área en el que se inscribe la solicitud de las referenciadas en el anexo I.

Los documentos de los apartados a), b) y c) pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.2.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato y del investigador tutor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3 Presentación de solicitudes

II.3.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.3.3. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos posdoctorales de la convocatoria Parlamento-Universidad de Cantabria. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.3.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

II.4 Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=383&a=314> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.5 Criterios de evaluación y selección

II.5.1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, pudiendo contar para ello con evaluadores externos. El solicitante deberá indicar el área de adscripción (Anexo I) en el impreso de solicitud.

II.5.2. La Comisión de Investigación velará para que, al menos, una de las ayudas corresponda a un beneficiario que desarrolle la investigación en un grupo de una de estas grandes ramas del conocimiento: Ingeniería y Arquitectura, Ciencias, Ciencias de la Salud y Humanidades. El resto de las ayudas se darán por el orden de puntuación obtenida en la evaluación independientemente de la rama del conocimiento. (Asignación de áreas según Anexo II).

II.5.3. La evaluación se hará de acuerdo con los siguientes criterios (puntuación total de 0 a 10 puntos):

- a) Currículum Vitae del candidato. Puntuación de 0 a 4 puntos
- b) Memoria del proyecto de investigación a realizar en el periodo de vigencia del contrato. Puntuación de 0 a 2 puntos.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- c) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años. Puntuación de 0 a 2 puntos
- d) Suma de la valoración PAAIT de los miembros del grupo donde se integre el investigador contratado. Puntuación de 0 a 1,5 puntos. El mayor valor de los presentados en esta convocatoria se normalizará a 1,5 puntos.
- e) Si la tesis del solicitante tiene mención de Doctorado Internacional se sumarán 0,5 puntos

Curriculum vitae del candidato y del investigador tutor (últimos 6 años)

Se valorará:

- La relevancia y contribución en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 75% de la valoración del Curriculum
 - La participación en proyectos de investigación, los contratos predoctorales obtenidos en convocatorias competitivas, las estancias de investigación en otros centros, premio extraordinario de Doctorado u otros premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.
- Tanto en el Curriculum del candidato como del tutor solo se valorarán aportaciones curriculares de los últimos seis años.

Memoria del proyecto a realizar

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, interés y novedad de los resultados esperados, originalidad, claridad en la exposición del proyecto y su relación con el tema de su tesis doctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración de la memoria del proyecto.
- La viabilidad del proyecto: la adecuación del candidato para desarrollar el proyecto y la adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente si el proyecto es experimental, valorando la existencia de proyectos o contratos vigentes con alguna entidad pública o privada cuyo investigador responsable sea miembro del grupo de investigación y que soporte el desarrollo del proyecto durante un año. Se valorará positivamente si el candidato acredita la aceptación de la realización de una estancia de investigación en el extranjero a realizar durante el periodo del contrato posdoctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del historial científico del grupo receptor

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición”.

Santander, 25 de mayo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO 1: Áreas temáticas

- Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento
- Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte
- Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología
- Área 8. PSI/Psicología
- Área 9. MTM / Ciencias matemáticas
- Área 10. FIS / Ciencias físicas
- Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad
- Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones
- Área 13. EVT / Energía y transporte
- Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas
- Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales
- Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales
- Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias
- Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología
- Área 19. BME / Biomedicina

ANEXO II: Distribución por ramas de conocimiento de las áreas temáticas

- Humanidades:

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

- Ingeniería y Arquitectura:

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

- Ciencias:

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

- Ciencias de la Salud:

Área 8. PSI/Psicología

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

2020/3287

CVE-2020-3287

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-3288 *Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de Doctores en Áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.*

La Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

Por lo que ambas partes y por la Resolución antedicha, convocan estas Ayudas con las cláusulas que a continuación se expresan:

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas, bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente.

I.1.2. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que pueden aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

I.1.3. Se convocan 2 ayudas con cargo a este programa.

I.1.4. El gasto de los contratos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.64252.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

1.2 Características de las ayudas

I.2.1. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo.

I.2.3. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

1.3. Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

1.4.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y el Parlamento de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse del currículum vitae del beneficiario actualizado.

1.5. Características del desarrollo de las ayudas

I.5.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.5.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

I.5.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberá desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, pueden ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

I.6. Compatibilidades

I.6.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.6.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

I.7. Incumplimientos

I.7.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

II.1.2. El plazo recogido en el punto anterior quedará ampliado en 1 año cuando, desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se produjeran descansos derivados del cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido en este periodo.

II.1.3. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

El Investigador tutor ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>). Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud.

II.1.4 En el caso de que el solicitante posea más de un grado de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.

II.1.5 No podrán participar en esta convocatoria los beneficiarios de contratos posdoctorales derivados de otras ayudas de carácter competitivo del programa propio de la Universidad de Cantabria.

II.2 Documentación a presentar

II.2.1 El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=367&a=298> una vez cumplimentado en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae del solicitante con una extensión máxima recomendada de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal).
- b) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años con mención explícita a los proyectos vigentes con vinculación a la investigación objeto de la ayuda. La extensión máxima recomendada será de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal)
- c) Memoria de las actividades a realizar, con el visto bueno del investigador tutor. Extensión recomendada de 2 páginas.
- d) Los solicitantes que se acojan al supuesto previsto en el punto II.1.2. deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

Los documentos de los apartados a), b) y c) pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.2.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato y del investigador tutor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3 Presentación de solicitudes

II.3.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

II.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.3.3. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos posdoctorales de la Universidad de Cantabria "Augusto González de Linares". La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.3.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

II.4 Subsanción de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=367&a=298> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.5 Criterios de evaluación y selección

II.5.1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, pudiendo contar para ello con evaluadores externos. El solicitante deberá indicar el área de adscripción (Anexo I) en el impreso de solicitud.

II.5.2. La evaluación se hará de acuerdo con los siguientes criterios (puntuación total de 0 a 10 puntos):

- a) Currículum Vitae del candidato. Puntuación de 0 a 4 puntos.
- b) Memoria del proyecto de investigación a realizar en el periodo de vigencia del contrato. Puntuación de 0 a 2 puntos.
- c) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años. Puntuación de 0 a 2 puntos.
- d) Suma de la valoración PAAIT de los miembros del grupo donde se integre el investigador contratado. Puntuación de 0 a 1,5 puntos.
- e) Si la tesis del solicitante tiene mención de Doctorado Internacional se sumarán 0,5 puntos.

Curriculum vitae del candidato y del investigador tutor (últimos 6 años)

Se valorará:

- La relevancia y contribución en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 75% de la valoración del Curriculum

- La participación en proyectos de investigación, los contratos predoctorales obtenidos en convocatorias competitivas, las estancias de investigación en otros centros, premio extraordinario de Doctorado u otros premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

Tanto en el Curriculum del candidato como del tutor solo se valorarán aportaciones curriculares de los últimos seis años.

Memoria del proyecto a realizar

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, interés y novedad de los resultados esperados, originalidad, claridad en la exposición del proyecto y su relación con el tema de su tesis doctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración de la memoria del proyecto.

- La viabilidad del proyecto: la adecuación del candidato para desarrollar el proyecto y la adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente si el proyecto es experimental, valorando la existencia de proyectos o contratos vigentes con alguna entidad pública o privada cuyo investigador responsable sea miembro del grupo de investigación y que soporte el desarrollo del proyecto durante un año. Se valorará positivamente si el candidato acredita la aceptación de la realización de una estancia de investigación en el extranjero a realizar durante el periodo del contrato posdoctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del historial científico del grupo receptor

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición”.

Santander, 25 de mayo de 2020.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO I: Áreas temáticas

Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Área 2. DER / Derecho

Área 3. ECO / Economía

Área 7. EDU / Ciencias de la Educación

[2020/3288](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-3338 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en parcela 8, polígono 19 en la Busta. Expediente 494/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ANTONIO RUIZ SALMÓN para construcción de invernadero, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 19, parcela 8, en la localidad de La Busta, al sitio de "Fuente Rebollo".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/3338

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-3192 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Pedro de Llabad Camino, 657, en Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotores: Doña Ana Laso Baeza.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: C/ Pedro de Llabad Camino, nº 657.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 18 de mayo de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2020/3192](#)

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3050 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en la parcela 46.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2.*

Decreto del concejal delgado UOA/470/2020 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 46.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de doña Teresa de Jesús González Monedero.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D^a TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ MONEDERO para vivienda unifamiliar en parcela 46.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3922811VP8032S0001FE y finca registral nº 48.193.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Así mismo se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación

CVE-2020-3050

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 28 de abril de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/3050

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-3169 *Información pública del expediente de autorización para la instalación de un establecimiento hotelero en parcela 63 del polígono 1, en el barrio de Torquiendo.*

Por HOSTELERÍA BIBEY se ha solicitado autorización para la instalación de un establecimiento hotelero en la parcela 63 del polígono 1 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Torquiendo, de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 13 de mayo de 2020.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2020/3169

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-3215 *Información pública de solicitud de autorización para modificación de la L.A.A.T. 55 kV Rozadío-Celis entre los apoyos A27868 y A27866.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. se ha solicitado autorización de "MODIFICACIÓN L.A.A.T. 55KV ROZADÍO-CELIS ENTRE LOS APOYOS A27868 Y A27866, POR DISTANCIA ANTI-RREGLAMENTARIA. T.M. RIONANSA".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/3215

CVE-2020-3215

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3155 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para cambio de uso a vivienda en calle Juan de la Cosa, 11, 6º A. Expediente de obra mayor 82/19.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 26/03/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FÉLIX DE ANDRÉS CABRERIZO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA situado en la C/ JUAN DE LA COSA, Nº 11, 6º A, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 82/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de mayo de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/3155

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-3195 *Información pública de expediente para construcción de obrador artesanal de sobaos, en parcela 69, polígono 2, de Candolias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 20 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. Ricardo Martínez Revuelta, para construcción en suelo urbano de obrador artesanal de sobaos, en polígono 2, parcela 69, sitio de Candolias.

Vega de Pas, 15 de mayo de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/3195

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3135 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de mesón-bar en local sito en parcela con referencia catastral 7099503VN0979N1002GP, en Barcenaciones, 69. Expediente 357/2020.*

Por don Vicente Allende González se solicita licencia de actividad de mesón-bar en local sito en parcela con referencia catastral 7099503VN0979N1002GP, en Barcenaciones, 69.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Puente San Miguel, 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/3135

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-3136 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario en el Plan Parcial de La Rasa. Expediente 240/2020.*

Por Residencial Hercasa, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en el Plan Parcial La Rasa, Suances, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Suances, 29 de abril de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/3136

CVE-2020-3136

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3305 *Corrección de errores a la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia.*

Advertidos errores materiales en la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI-CANTABRIA) para la realización de actividades para mejora de atención de personas con discapacidad en situaciones de emergencia, se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado de MANIFIESTAN, en el párrafo primero:

Donde dice:

... Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019...

Debe decir:

...Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020...

En el apartado de MANIFIESTAN, en el párrafo tercero:

Donde dice:

Que la Dirección General de Protección Civil y Emergencias...

Debe decir:

Que la Dirección General de Interior...

Santander, 25 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/3305

CVE-2020-3305

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3313 *Resolución de 21 de mayo de 2020, por la que se modifican ciertos aspectos de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 10 de febrero la Resolución de 31 de enero que convoca para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia del estado de alarma la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publica la Resolución de 14 de marzo de 2020, por la que se suspende la actividad presencial en todos los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

El mantenimiento del Estado de Alarma, en el que actualmente nos encontramos, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes apartados:

a) El apartado octavo pasa a tener la siguiente redacción:

"Octavo. Información sobre el desarrollo de las pruebas.

Los centros educativos referidos en el Anexo III-A deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos relativos a los siguientes aspectos de las pruebas:

a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. El sistema de evaluación.

c. Los tipos de pruebas de evaluación.

d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

CVE-2020-3313

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

- e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas".
- b) El apartado noveno, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción.

"3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan Formación Profesional Inicial durante el curso 2019-20, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 7 de septiembre de 2020, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la Comisión de Evaluación, antes de dicha fecha. La Comisión de Evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 30 de octubre de 2020."

- c) El apartado decimotercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción.

"1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las Comisiones de Evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas correspondientes a la modalidad A no podrán comenzar antes del 1 de septiembre ni terminar después del 30 de octubre de 2020 y las de modalidad B no podrán terminar después del 11 de diciembre de 2020".

Segundo. Devolución de Tasas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), se procederá a la devolución de Tasas a todas las personas matriculadas en las pruebas convocadas a través de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, que afectadas por las medidas dictadas por la presente Resolución, así lo soliciten.

Tercero. Medidas aplicables durante la celebración de las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Cuarto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2020/3313

CVE-2020-3313

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-3314 *Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de Música en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de mayo de 2020, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de Música en Conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 40, de 25 de mayo de 2020, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el apartado sexto, punto b):

Donde dice:

"El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de tres obras de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 6 y 15 de julio de 2020".

Debe decir:

"El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de dos de las tres obras presentadas de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 6 y 15 de julio de 2020".

- En el apartado duodécimo, punto 2:

Donde dice:

"2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de Música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo y tercer acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de Música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, estos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de Música (incluidos los alumnos de primer curso que cumplan las condiciones establecidas en esta resolución) y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música, se producirá el día 29 de julio de 2020, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 30 y 31 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de Música se producirá el día 9 de septiembre de 2020. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 10 de septiembre de 2020.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de Escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso".

Debe decir:

"2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de Música, el aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para los alumnos de primer curso de enseñanzas elementales de Música, se producirá el día 29 de julio de 2020, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 30 y 31 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

b) La adjudicación y matriculación de las plazas vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de Música se llevará a cabo en cada centro. La matrícula se realizará el día 10 de septiembre de 2020.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de Escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación".

Santander, 26 de mayo de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

2020/3314

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-3339 *Corrección de errores a la información pública del proyecto de Orden, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciado error en la Información pública del proyecto de Orden, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2020, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título:

— Donde dice:

"PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO Gelidium, POR EL SISTEMA DE ARRANQUE Y SE CONVOCA LA CAMPAÑA 2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA"

— Debe de decir:

"INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO Gelidium, POR EL SISTEMA DE ARRANQUE Y SE CONVOCA LA CAMPAÑA 2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA"

— Donde dice:

<http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad>

— Debe de decir:

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-pesca-y-alimentacion>

Santander, 25 de mayo de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/3339

CVE-2020-3339

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3310 *Resolución que dispone la publicación de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, suscrito el 21 de mayo de 2020, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 25 de mayo de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad de Cantabria con CIF Q-3918001-C, y en su nombre D. Angel Armando Pazos Carro, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria (en adelante, la Universidad).

DE OTRA PARTE, el Gobierno de Cantabria (en adelante, la Entidad Colaboradora) con CIF S-3933002-B, y en su nombre D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm.32, de 11 de julio)

EXPONEN Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que ambas partes, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la Entidad Colaboradora y la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que la Universidad, a través de su Centro de Orientación e Información de Empleo, en adelante COIE, viene suscribiendo Convenios de Cooperación Educativa para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes.

Que la Entidad Colaboradora declara conocer las disposiciones estatales reguladoras de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en particular las concernientes a las obligaciones y derechos de las entidades colaboradoras, así como de los tutores que éstas designen y de los estudiantes en prácticas.

Que al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades; en el art. 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante, RD de Prácticas); en los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, para el desarrollo de prácticas académicas externas, tanto curriculares (integrantes del plan de estudios correspondiente) como extracurriculares, incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera, en dependencias de cualquiera de las Consejerías de la Comunidad

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



Autónoma de Cantabria y asimismo a los entes públicos dependientes de las mismas, salvo que se concertare un Convenio específico por cualquiera de tales Consejerías o entes dependientes. El presente convenio se complementará para cada práctica académica externa con el correspondiente documento al efecto (en adelante, Anexo de Práctica) y se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRELIMINAR.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a las prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares, incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo de fin de carrera, a realizar por alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria a desarrollar en dependencias de cualquiera de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquiera de los entes públicos dependientes de las mismas, salvo en el caso de que por tales Consejerías o entes se hubiera concertado un Convenio específico con la Universidad de Cantabria con idéntico objeto.

En el supuesto de concertación de tales Convenios específicos el presente Convenio podrá ser de aplicación supletoria en todo lo no regulado por los respectivos convenios específicos.

PRIMERA.-Características de las prácticas y proyecto formativo

1. Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:
 - a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
 - c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
3. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
4. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.



5. Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecerán en el Anexo de Práctica, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

6. El estudiante tendrá derecho, en su caso, a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, del trabajo final que, en su caso, se realice.

SEGUNDA.- Duración de las prácticas, régimen de permisos y condiciones de resolución anticipada de la práctica

1. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
 - b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, 30 créditos ECTS (720 horas) no pudiendo exceder de 6 meses.

El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en una misma empresa/institución, será el indicado en el párrafo anterior (sumadas las que pudiese realizar tanto si son curriculares como extracurriculares). Este límite se considerará para el conjunto de su vida académica en la titulación que cursa. Podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan a la realización de su trabajo fin de grado y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas que en ningún caso superará el 75% del curso académico.

Excepcionalmente podrá generarse una nueva práctica, con la duración máxima establecida en este convenio, en un curso académico distinto, en la misma empresa o entidad diferente perteneciente a un mismo grupo empresarial, en el caso de que el alumno iniciará un nuevo proyecto formativo tutelado por un nuevo tutor profesional. Esta situación solo podrá darse una única vez.

2. El régimen de permisos será acordado por la Entidad Colaboradora y el estudiante, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, se deberán respetar por la Entidad Colaboradora las obligaciones de asistencia a la Universidad motivada por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiante. Este tipo de permisos no generarán obligación de recuperación de horas.

3. Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el alumno que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere comunicación previa a la Universidad de Cantabria, en informe emitido por el tutor de la entidad colaboradora que indique las circunstancias concurrentes. Por su parte el alumno podrá solicitar la renuncia a las prácticas, solicitud que será apreciada por el Vicerrector competente en materia de prácticas de alumnos.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



En los supuestos de exclusión, resolución anticipada o renuncia, se producirá la baja en seguridad social y seguros en su caso concertados del alumno en la fecha en que tenga lugar ésta. En todo informe relativo a la práctica realizada deberá quedar constancia expresa de la referida exclusión, resolución anticipada o renuncia del alumno.

4. Las prácticas, por su naturaleza y temporalidad, no conllevan periodos de vacaciones. En todo caso, la entidad colaboradora, en función de su organización, podrá establecer o acordar periodos de no asistencia con los beneficiarios.

5. La Universidad de Cantabria, a través del COIE, remitirá a la Dirección General competente en materia de Universidades en enero de cada año el listado de los alumnos y titulaciones que han realizado prácticas formativas en dependencias del Gobierno de Cantabria o entes dependientes durante el año anterior.

TERCERA.- Solicitud de convocatoria de prácticas

1. Las prácticas se convocarán a través del COIE de la Universidad de Cantabria, siendo preceptivo el informe favorable del titular de la Consejería o ente dependiente en que hayan de llevarse a efecto.

2. A la vista de la propuesta, el titular de la Consejería o ente dependiente dictará, en su caso, resolución en la que se autoricen las prácticas y se designe tutor.

3. Para formalizar la solicitud de convocatoria, el órgano que corresponda en el que se vayan a desarrollar las prácticas trasladará al COIE, por el medio que éste tenga establecido, los datos de la práctica, que en todo caso deberán estar contenidos en el Anexo con el que se formalice.

4. La resolución de la convocatoria será responsabilidad del órgano que la haya convocado.

CUARTA.- Destinatarios de las prácticas académicas externas

1. De acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Cantabria, podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en las enseñanzas impartidas por la Universidad de Cantabria o sus Centros adscritos.
- b) Los estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Cantabria o en los centros adscritos a la misma.
- c) No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación. Excepcionalmente podrán realizar prácticas externas los estudiantes egresados, matriculados por ampliación de créditos, para obtener una mención que contemple la realización de prácticas externas para su superación.

2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) En prácticas académicas extracurriculares los estudiantes de las enseñanzas impartidas en la Universidad de Cantabria deberán tener superado el cincuenta por ciento de los créditos, según el Plan de Estudios de que se trate.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad de Cantabria, salvo autorización expresa por ésta.

QUINTA.- Régimen económico

Los participantes en estos programas podrán percibir una bolsa de ayuda al estudio.

Por el importe de dicha ayuda se efectuará la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del contrato para la formación y el aprendizaje. No existirá obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional salvo el caso de que la normativa vigente durante todo o parte del periodo de práctica dispusiere dicha obligación.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que a la fecha de firma del presente Convenio todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en caso de ser necesario, en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

La obligación de la cotización y en su caso la posible bolsa o ayuda, será asumida por la Consejería del Gobierno de Cantabria o ente dependiente firmante de este convenio, con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- Régimen de suscripción y pago de seguros de accidentes y responsabilidad civil

Los estudiantes que participen en las prácticas académicas externas reguladas por este convenio quedarán amparados en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria del alumno, así como por un seguro de accidentes personales suscrito por la Universidad en el caso de prácticas que no lleven aparejada ayuda económica o en supuesto de prácticas remuneradas, a través del Régimen General de Seguridad Social.

Los daños sufridos por los estudiantes durante los desplazamientos entre su domicilio o la universidad y el centro de prácticas correspondiente se consideran accidentes in itinere cubiertos por el seguro escolar o el de accidentes señalados en el párrafo precedente o, en su caso, a través de los sistemas de protección y asistencia sanitaria de la seguridad social.

La Universidad declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



SÉPTIMA.- Bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y forma de su satisfacción

1. Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Entidad Colaboradora podrá prever una bolsa o ayuda al estudio, cuya cantidad económica quedará reflejada, para cada práctica académica externa, en el correspondiente Anexo de Práctica.
2. En el Anexo de Práctica, además del importe deberá aparecer la forma de su satisfacción.

OCTAVA.- Protección de datos y sigilo profesional

1. Las partes se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal conforme a la legislación vigente, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al del presente Convenio y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a cualesquiera otras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente Convenio.
2. Adicionalmente, en atención a la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
3. Tanto los alumnos participantes en las prácticas como los tutores académicos respetarán el deber de sigilo profesional que la Administración impone a sus empleados sobre cuantas cuestiones fueran tratadas en su periodo de formación
4. A tal efecto los datos y la información a que se haya tenido acceso únicamente podrán ser utilizados para la formación del alumno, salvo aquella que sea necesaria dar a conocer en el propio ámbito de la entidad por razón del desarrollo de la práctica, comprometiéndose en tal supuesto todas las partes a garantizar una estricta confidencialidad y sigilo respecto a la referida información. Cualquier eventual empleo de dicha información con otra finalidad, requerirá autorización escrita previa del representante de la entidad colaboradora, previa solicitud del representante de la Universidad de Cantabria.

NOVENA.- Designación de tutor por la Entidad Colaboradora y reconocimiento de la Universidad

1. La Entidad Colaboradora deberá designar un tutor, que será un profesional vinculado a la misma. Asimismo, habrá de poseer la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar la actividad prevista en el proyecto formativo, orientándole e informándole, y se coordinará con el tutor académico de la Universidad para garantizar el cumplimiento del proyecto formativo y la valoración de la práctica en los términos que se establezcan a tales efectos. En particular, deberá posibilitar el acceso del tutor académico a la Entidad Colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. La Entidad Colaboradora, de conformidad con lo establecido en el expositivo del presente convenio, asume el compromiso de poner en conocimiento del tutor las obligaciones que como tal le conciernen, de acuerdo con las previsiones del RD de Prácticas.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



3. El tutor de la Entidad Colaboradora deberá guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor, salvo aquella que sea necesario dar a conocer en el propio ámbito de la entidad por razón del desarrollo de la práctica.

4. Al término de cada práctica académica externa la Universidad, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo, emitirá una certificación nominal para el tutor designado por la Entidad Colaboradora, en la que se especificará las tareas desempeñadas.

5. Además de lo anterior, los tutores podrán ser beneficiarios de las acciones que la Universidad pueda establecer para el reconocimiento de los tutores de las empresas e institución colaboradoras.

6. En el caso de que por cambio de puesto de trabajo, ausencia prolongada u otra causa justificada el tutor designado por la entidad colaboradora tuviere imposibilidad de ejercer de manera efectiva la tutoría durante una parte del periodo de la práctica la entidad colaboradora se compromete a la designación inmediata de nuevo tutor.

DÉCIMA.- Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la Entidad Colaboradora

1. Cuando la práctica sea curricular, el tutor de la Entidad Colaboradora emitirá y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final en el formato tipo establecido por la Universidad, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada plan de estudios.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



DECIMOPRIMERA.- Evaluación de las prácticas por el tutor de la Universidad

El tutor académico de la Universidad hará un seguimiento efectivo de las prácticas desarrolladas por el alumno y procederá a su evaluación de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

DECIMOSEGUNDA.- Informe para el alumno

Al término de cada práctica académica externa la Entidad Colaboradora emitirá un informe nominal para el alumno, con indicación de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Datos de la Entidad Colaboradora.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas y, en su caso, rendimiento.
- e) Aquellos otros que la Entidad Colaboradora considere conveniente.

Este informe, en prácticas académicas extracurriculares, será válido para que el estudiante pueda solicitar el reconocimiento de dichas prácticas en el Suplemento Europeo al Título

DECIMOTERCERA.- Duración del presente convenio

1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOCUARTA.- Medidas contra situaciones de acoso

La Universidad de Cantabria tiene aprobado un Protocolo de actuación contra el acoso, aplicable tanto a estudiantes como al personal.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado de la UC:

- En caso de que no exista en la entidad colaboradora un procedimiento específico para las situaciones de posible acoso del que puedan ser objeto los estudiantes en prácticas, será aplicado el protocolo de la UC, interviniendo en el procedimiento una persona coordinadora de la empresa/institución y un delegado/a de prevención de la misma, si existiera, además de la asistencia personal del acompañante que el sujeto activo desee tener.
- En caso de que la entidad colaboradora tenga establecido un procedimiento para las indicadas situaciones, deberá ponerse en marcha una vez sea comunicada por la UC a dicha entidad colaboradora la denuncia formulada por el alumno/a. Deberá quedar garantizada en todo caso la intervención de la UC para posibilitar una adecuada protección y asistencia a su alumnado. La entidad colaboradora deberá poner en conocimiento de la UC la implementación de las medidas que se adopten para corregir la situación de acoso.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105



DECIMOQUINTA: Anexo de Práctica

El comienzo de las prácticas quedará condicionado a la previa firma por el representante de la Universidad de Cantabria y por el de la Consejería o ente dependiente de un documento denominado "Anexo de Práctica", que deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- a. El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b. La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- c. La protección de sus datos.
- d. En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e. El periodo de la práctica, así como los horarios y lugar o lugares de realización.
- f. Las personas designadas como tutores académico y profesional.

Dicho Anexo deberá ser firmado por el estudiante, por el representante de la entidad colaboradora y por la Universidad de Cantabria, por quien en cada momento ostente las competencias del Vicerrectorado de Estudiantes.

DECIMOSEXTA.- Normativa de aplicación supletoria

En todo lo no previsto expresamente en el mismo será de aplicación supletoria al presente Convenio lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o normas que durante el periodo de vigencia del Convenio o su eventual prórroga pudieren ser dictadas modificando la regulación contenida en el citado Real Decreto 592/2014.

DECIMOSÉPTIMA.- Regulación de eventuales conflictos

Las posibles discrepancias o litigios se resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, y si ello no fuera posible, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de justicia de Cantabria., salvo que por la razón de la materia o por aplicación de la normativa vigente sea procedente su planteamiento en distinto ámbito jurisdiccional o territorial

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Santander a la fecha de la firma electrónica.

Por la Universidad de Cantabria
El rector magnífico,

Por el Gobierno de Cantabria
El vicepresidente,

Ángel Pazos Carro.

Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-3296 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 526/2020.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Comillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 22 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2020/3296

CVE-2020-3296

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2020-3291 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos del monte de libre disposición Sierra.*

La Junta Vecinal de Nestares, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Pastos, del monte de libre disposición "Sierra".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nestares, 6 de mayo de 2020.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

**ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE NESTARES
(AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Nestares), que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante los 365 días del año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Nestares es propietaria del monte de Libre Disposición compuesto por la siguiente relación de parcelas:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
Campoo de Enmedio	58	10	1
Campoo de Enmedio	58	10	3
Campoo de Enmedio	58	10	6
Campoo de Enmedio	58	10	8
Campoo de Enmedio	58	110	1
Campoo de Enmedio	58	111	1
Campoo de Enmedio	58	112	1
Campoo de Enmedio	58	113	1
Campoo de Enmedio	58	113	3
Campoo de Enmedio	58	187	1
Campoo de Enmedio	58	72	1
Campoo de Enmedio	58	8	1
Campoo de Enmedio	58	8	3
Campoo de Enmedio	58	9000	47
Campoo de Enmedio	58	9000	19
Campoo de Enmedio	59	19	1

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
Campoo de Enmedio	59	64	1
Campoo de Enmedio	59	73	2
Campoo de Enmedio	58	10	13

- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
- El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número Libre Disposición Denominación: Sierra	Desde 1 de febrero Hasta 30 de noviembre

- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dicho pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 6 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - b) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - El pastoreo en zonas acotadas por incendios.
 - El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
- De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
- Sanciones por infracciones leves:
 - Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
 - Sanciones por infracciones graves:
 - Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
 - Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Sí en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
 - a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
 - b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
 - c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 105

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Nestares, 6 de marzo de 2020.
La alcaldesa,
Patricia de Cos Seco.

[2020/3291](#)

CVE-2020-3291